



VERSIÓN PÚBLICA

Unidad administrativa que elabora:
Dirección General de Concentraciones

Descripción del documento

Versión pública de la resolución del expediente CNT-099-2024

Tipo de información que contiene y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada con la letra "B", es **confidencial** en términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, ya que fue entregada con ese carácter a la Comisión y se trata de información que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular.

Páginas que contienen información confidencial: 2



Pleno
Resolución
Expediente CNT-099-2024

Visto el expediente administrativo al rubro citado, el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión), en sesión celebrada el cinco de septiembre de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo cuarto y vigésimo, fracciones I y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 10, 12, fracciones I, X y XXX, 58, 59, 61, 63, 64, 86, 87, 90 y 118 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE);¹ 1, 5, 8, 15, 30, y 154 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica (DRLFCE);² 1, 4, fracción I, y 5, fracciones I, VI, XXI y XXXIX, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente (Estatuto); 2, 3, 23, 27 y 91 de las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (DRUME);³ 1, 3 y 13 de los Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (Lineamientos);⁴ resolvió de acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho que a continuación se expresan.

I. ANTECEDENTES

Primero. El catorce de agosto de dos mil veinticuatro, Profuturo Afore, S.A. de C.V. (Profuturo) y Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso número 1936, denominado Fondo Nacional de Infraestructura (Fonadin y, en conjunto con Profuturo, los Notificantes) notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración (Escrito de Notificación), conforme a lo establecido en el artículo 90 de la LFCE, a través del Sistema de Trámites Electrónicos de la Comisión Federal de Competencia Económica. El Escrito de Notificación se tuvo por recibido el día de su presentación mediante la emisión del “acuse de recibo electrónico”.

Segundo. Por acuerdo de cinco de septiembre de dos mil veinticuatro, notificado electrónicamente el mismo día, esta Comisión tuvo por emitido el acuerdo de recepción a trámite a partir del veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro.

II. CONSIDERACIONES DE DERECHO

Primera. La Comisión tiene a su cargo la prevención de concentraciones cuyo objeto o efecto sea obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la competencia económica y la libre concurrencia. Asimismo, está facultada para impugnar y sancionar aquellas concentraciones y actos jurídicos derivados de éstas cuyo objeto o efecto sea obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la competencia económica y la libre concurrencia, en la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios en la República Mexicana. Por ende, podrá autorizar las concentraciones que no sean contrarias al proceso de competencia económica y libre concurrencia en términos de la LFCE.

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce, modificada mediante Decreto publicado en el mismo medio informativo el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

² Publicadas en el DOF el diez de noviembre de dos mil catorce y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro.

³ Publicadas en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el nueve de octubre de dos mil veintitrés.

⁴ Publicados en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el nueve de octubre de dos mil veintitrés.



**Pleno
Resolución
Expediente CNT-099-2024**

Segunda. La operación notificada consiste en la adquisición por parte de [REDACTED] B
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] Profuturo,⁵ [REDACTED] B

[REDACTED] de los certificados emitidos por Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, en su carácter de fiduciario del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios de Desarrollo número 5682 de fecha tres de octubre de dos mil veintitrés, del que Fonadin es actualmente tenedor.⁶

[REDACTED] B

Del análisis realizado por esta Comisión se considera que, de llevarse a cabo la operación notificada, tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de libre competencia y competencia económica.

Se hace saber a los Notificantes que, en caso de que la operación se lleve a cabo con agentes económicos distintos a los Notificantes, deberán acreditar que éstos son propiedad, directa o indirectamente, al cien por ciento (100%) de los Notificantes o, en el caso de [REDACTED] B

[REDACTED] por Profuturo. En caso contrario, la operación realizada podrá ser considerada distinta a la operación notificada en el expediente en que se actúa.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de esta Comisión:

RESUELVE

PRIMERO. Autorizar la realización de la concentración notificada relativa al expediente en que se actúa, en los términos de esta resolución.

SEGUNDO. La presente autorización tendrá una vigencia de seis meses contados a partir de que surta efectos la notificación de la misma, plazo que podrá ser prorrogado, por una sola ocasión, hasta por otro

[REDACTED] B

⁶ Folios 004 y 02122.

⁷ Folio 009.



Pleno
Resolución
Expediente CNT-099-2024

periodo similar en casos debidamente justificados, de conformidad con los artículos 90, párrafo segundo, de la LFCE, así como 22 y 37 de las DRLFCE.

TERCERO. En caso de que los Notificantes consumen la operación notificada, deberán presentar la documentación que acredite la realización del acto o actos relativos a su ejecución conforme a los documentos e información que obran en el expediente en el que se actúa, dentro de un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en la que ésta se haya consumado, de conformidad con los artículos 114, primer párrafo, de la LFCE y 23 de las DRLFCE, siempre que dicho acto o actos se hayan realizado dentro del plazo determinado en el resolutivo **SEGUNDO** anterior.

Con fundamento en el artículo 126, fracciones I y II, de la LFCE, se apercibe a los Notificantes de que, en caso de no presentar la documentación e información referidos en el párrafo anterior dentro del plazo otorgado, esta Comisión, a través de la Secretaría Técnica en uso de sus facultades, les podrá imponer, en lo individual, como medida de apremio, una multa hasta por el equivalente a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización,⁸ cantidad que podrá aplicarse por cada día que transcurra sin que cumplan lo ordenado. Lo anterior, sin perjuicio de otras sanciones que sean aplicables.

CUARTO. Esta resolución se otorga sin prejuzgar sobre otras autorizaciones que en su caso deban obtener los agentes económicos involucrados en la concentración de otras entidades u órganos gubernamentales, ni sobre la realización de prácticas monopólicas u otras conductas anticompetitivas que, en términos de la LFCE, disminuyan, dañen o impidan la libre competencia o la competencia económica, por lo que no releva de otras responsabilidades a los agentes económicos involucrados.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 65 de las DRUME y el 21 de los Lineamientos, una vez transcurrido el plazo referido de seis meses, contados a partir de que la Comisión haya decretado el cierre del expediente, el Expediente electrónico se podrá dar de baja y quedará archivado en la base de datos que dispone la Comisión.

NOTIFÍQUESE. Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Pleno de esta Comisión en la sesión de mérito, con fundamento en los artículos citados a lo largo de esta resolución, y ante la fe de la Directora General de Asuntos Jurídicos, en suplencia por vacancia del Titular de la Secretaría Técnica de la Comisión, con fundamento en los artículos 1, 2, fracción VIII, 4, fracción IV, apartado A, letra a, 18, 19 y 20, fracciones XXVI, XXVII y LVI, así como 50, fracción I, del Estatuto.

⁸ De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación de salario mínimo publicado en el DOF el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el valor de la Unidad de Medida y Actualización deberá ser utilizado como unidad para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales.

Sello Digital	No. Certificado	Fecha
IFgHis5ymkl9qVpbkDRr5e+xjbcq9QHJ/mnjCHIE M6m285jq62oqJxbyVM+c0sPSJAA9yZiSxttsfb TwN8gK+s56Jm7h2Of4VLeb3PrhUvN1odzJfHq q6lsPv0c6DrspCmkeDml4ZEDN2VbfdYcXY12 Qkc/2DrA4bDLtLbJoYu6cju4n8KGXuJEXiKivu bMUtwYz269JDBwPjKb4JNvourwvFjEydSoJ Ezi5KxrSLXMZStXODYOgilaT1c5VkbaFeAikk6 bsME9w bcO3uTYWmdji1Qex6MN7vsd4u0+eT LAeapkWtNRtqmOsHEAK+Y4R5UXN4b3xZn wrqSLSkA==	00001000000516756001	jueves, 5 de septiembre de 2024,09:52 p. m. MYRNA MUSTIELES GARCIA
pkWEP7OV9zCxHepWALI4Wsq65VFPvBN4Ie DTDMTQYcAj9dzmMVgS+X/q3b3yDOYmZhQo g4Oiozy+whKmpfRPPG9Q7eh5cLNlOfjxDIOW PLEd8cqJkL0qMR+dtX3h7ZnL2oeGEitTA8o1fh 6BLqWagYf5T+nanFLYWMGK7AIK8PLoAtDtzn ejeSjCym2Rt8j2Oe1je/QLqLN+PcNkPmtUHrjB LPB0nCHly+A2svhs9mShX2QWq+AxJDD+TZ JUgGpmdix0cbfpQUP45ptgj6w88Krg9ThNPNN tbPuTakzKV41F2xse8FObdOOOv+eh3WS0GG ewXX4oKBAPtFCezDg==	00001000000513723553	jueves, 5 de septiembre de 2024,05:02 p. m. ANDREA MARVAN SALTIEL
JgMYt6lzwOuwsRKji/Lez130PeUPZ5CL+77Bb uTZviQN5uDTcOBTPbf0tVanAZ7Q/EXFTVKI99 Hz5J2+3Ddfga6vGUQF+63IOmBo4e94GbY5/7 SeJghdlizLinjNiz09yf2Lkq4y/yj271Mek5TJoMY E/1HjP04jePF0PSdW9oBA70DXBsbngPsSktQt 1Tn4e3zum84y9Ww3e2kz2DfJDKICGGSHHuO YyufRk61JH6hgO3sZ/EyViCuX8bb3u3WLv6C G0dcB74q3gp9qaTjEmuLpOzWBPc2XIGRgblG loNqWoe+6Y4FMZb8WMhgKIJFUn9YEN8/kPk HhWpdlQsdsQ==	00001000000513129202	jueves, 5 de septiembre de 2024,04:23 p. m. ANA MARIA RESENDIZ MORA
YMSAX2ePFWj4meBHKs1ubqWtw6NPXLCdF VMkKs6v6W444H2y3GXLsn9upQ+y3mxNgt6q KF5wxTBq8wvpTUz2vmqV7hX/3nFy1flaFuka1 wU6LRBdtbzJ8ovP3pR0ghd+Hbi4BFLMQUzy U+hRkVakZLG6qMglRbexyVzWf0uXhDRGjc4e gYpdgBL99cXEXHIV0ILqmwYz271NVn1HbXm0 IVAOW8nJpTU6OWXuzkBbGij8Wv2oVVc23g/ KxHGoojhuc8jzJbTexlyFT4twcmUyfHGS8QIL+ okBUtQLXD1rDAahmPfCFA3U5BFgu7r+VheHf yNeUJPUYR211legG2w==	00001000000703050164	jueves, 5 de septiembre de 2024,04:21 p. m. BRENDA GISELA HERNANDEZ RAMIREZ
VR611iSh8i2gtJM85wCc1uDhGp1wqBysNjaxJA cl+s7CCHNztJpRTeTJ3z8DW+kGR9uRcnkr7K JpkN0D8ry4DiiZkHPCyRjFtxLcU0gRVKegTD1 GP8voRcHalVEEiFFyXz+BacnvL3lt+GnuVgdS BdDjLndTWa6nALzr3y8PovNq/1OMvUYbuf9YI 0dfOO1RwzGtia9Sq7Os64TkffQAP/jzexkUpiLU egux10dtP9pFPFNhMhTDV00znJ/0zy0OH5JbS 9Yb5qwcLKmHkdNsnWqFbW4bCf82m4xQNo NKXsbYnKrus2DI/RxgsOKE7Z20S5E2cgbkPFv FBVBlv2e4uw==	00001000000704356265	jueves, 5 de septiembre de 2024,04:12 p. m. GIOVANNI TAPIA LEZAMA
UA7MsrF+yLNj8S6pZofMvNmjAiK1oV+qlm7UT 0ubzNFIUfnFnWvr2YscvrYzRLI8GqvwJrHa39e3 CcROJguM6UaygXv1w/m/1ot4EVEa7vwX9glSv +n0FtZvh2EeX9xCzXaHBNIXFX2oF8TeZ/U+A DrvJhxXrGa61Jkx0aScBf5pF+XpucS11zdK/q+t 4pFwglCpa3lr2tQSpr/G2zd2dh11EDBqVJtDKU U+X5osB1GeF87Z+W0yzo41rSu++xliUu9yfg KcdYrGDgxa6LP32MSTAFtXqMOYXp+gJZ54x J7vOcLPhY2j/MxtzPtBkJobJu7qENtrSYjn/Svka qcKw==	00001000000512348861	jueves, 5 de septiembre de 2024,04:02 p. m. ALEJANDRO FAYA RODRIGUEZ
YELK96Bgw7WB2yxQ1BpT5ZLqc2reOnK1B Qo5ztwfv+eEugwp0kc8JpHG3YQFluJYDF7RGf b0u8xMTIQcFVLwppn+o83z91Nj6u5qWWnraJ +0GCOsPHe9aRVwpalIBZ35y4mKmhfOS5OV nDrrOF2MTrBiWy6xGuWQ0eOx/XnpnyzCU2F wNUbFyXiQYDcS6UNh0FKrxQqBxBzGIL8oe3 aZGsYUvX0OlxsgQQPsa4f7UuzRXRNvsB2Qs ZsKsbnzUPt9+Szx4WNmc+czjhnDVm4CdK8q FB4UCBoCiTUzcVvBliGMMOy6EzZuivNlicBGR Wt5CwqkU50FLi27dnD1lwog==	00001000000707787623	jueves, 5 de septiembre de 2024,03:38 p. m. RODRIGO ALCAZAR SILVA
UJvxgDzfvugDhh/GqVkeqQRvn8yedoPnIFJR en+VWF2W5MiNC4tlm58v/3NwQcBM4683Qsb 0cUAqW9xslVRywZuWHLQewTvZykK6Bd6Esn 91MqRM23pf891+NOE2M+3C1a2V7uhJSD8e weY9w6zlgUzZkUSRWphEUFlwOh8EYS6Ctp 65OzeVy2osxG975+0oDf7VbZCUI9UEUipb/6e 2yxgtVBozP9KVmjOSmlhnbk6A+Pqwm1zt+rZ2 xSCKuoMO6OHwwtoqH27Slz6zY8c3LA5Gh1 U1UzaY2EHf7syuZm2TeB+yauAPUnxWuYN99 1UWO3w/64z2ic0VilCBsQ==	00001000000705452429	jueves, 5 de septiembre de 2024,03:28 p. m. JOSE EDUARDO MENDOZA CONTRERAS